



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2017-MPH

Huaral, 23 de Junio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0101-2015-MPH de fecha 03 de Febrero de 2015, se ratificó a la servidora Municipal Srta. Ana María Lí Ríos, como Registradora Civil del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2017-MPH de fecha 09 de Mayo de 2017, se designó al señor Offerth Giovanny Santos Ortiz – personal contratado bajo la modalidad del CAS como Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral, quedando autorizado para realizar las acciones administrativas que le correspondan conforme a Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2017-MPH de fecha 14 de Junio de 2017, se designó al Sr. Enrique Eduardo Gordillo García, en el cargo de confianza como Sub Gerente de Registro Civil, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone que es atribución del Alcalde celebrar matrimonio civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, los artículos 259° y 260° del Código Civil establecen que el matrimonio se celebra públicamente ante el Alcalde, pudiendo delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 26497, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, así como a la Directiva DI-210-GRC/003, es responsabilidad que las Oficinas Autorizadas por el registro Nación de Identificación y Estado Civil – RENIEC como lo es la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral, cumpla con informar de manera inmediata y bajo responsabilidad, la designación, cambio, ratificación o cese de los Registradores Civiles.

Que, el RENIEC exige que todos los Registradores Civiles deban estar debidamente acreditados mediante Resolución extendida por el Titular del Pliego, en este sentido resulta necesario designar como Registrador Civil al Sub Gerente de Registro Civil Sr. Enrique Eduardo Gordillo García, para que pueda firmar, sellar e imprimir su huella digital en los Libros de Hechos Vitales de las Certificaciones y Expedición de Actas Registrales y demás documentos de uso en el interior del país y en el extranjero, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Que, asimismo es necesario delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a los registradores civiles.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISOS 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

*Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2017-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Servidor Municipal **ENRIQUE EDUARDO GORDILLO GARCÍA** – personal nombrado, como **REGISTRADOR CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huaral, quedando autorizado para realizar las acciones administrativas que le correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a partir de la fecha, a los **REGISTRADORES CIVILES** don **ENRIQUE EDUARDO GORDILLO GARCÍA**, a don **OFFERTH GIOVANNY SANTOS ORTIZ** y a doña **ANA MARIA LÍ RIOS**, la facultad de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Provincial de Huaral, dando cuenta a la Alcaldía de los actos administrativos que genere la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea transcrita al RENIEC y se cumpla con notificar al personal involucrado, así como a las dependencias de la Corporación Municipal que resulten necesarias, acción administrativa que le compete al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Registro Civil y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral